



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 2 AGO 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0175

En vista del informe secretarial que precede, se dispone lo siguiente:

1. Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase por notificada a través de Curador *ad-litem* a la demandada **María Tatiana Manrique Álvarez**, quien dentro del término legal conferido por ley contestó la demanda pero sin oponerse a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones de mérito, máxime que el lapso para asumir esa conducta se encuentra más que fenecido.
2. Así las cosas y comoquiera que se encuentra integrado el contradictorio en su totalidad, sin que se haya presentado oposición por el extremo pasivo, una vez en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda a voces del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>66</u> hoy <u>03 AGO 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--